

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Entre los suscritos a saber, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011 modificado por el Decreto 1745 de 2013 y por el Decreto 2191 de 2016, en la Resolución No. 1529 de 2017, representada legalmente para este acto por LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.246.523 expedida en Manizales - Caldas en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud de la Resolución No. 0085 del 19 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 081 del 2 de febrero de 2017, quien en adelante se denominará LA AGENCIA o ANI; por una parte, y por la otra, CONSORCIO INTERCOL SP, identificado con NIT. No. 900509881-3, representado legalmente por ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará LA INTERVENTORIA, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. SEA -068 de 2012, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.
2. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior mediante Resolución No. 528 del 04 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-005-2011 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI con el fin de contratar la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 005 del 29 de enero de 1999, Proyecto “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”.
4. Que mediante Resolución No. 144 del 13 de marzo de 2012, la Agencia adjudicó el Concurso de Méritos No. SEA-CM-005-2011, del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca al CONSORCIO INTERCOL SP.
5. Que el 20 de abril de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. SEA-068 con el objeto de: *“(…) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a*

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la vía Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle), así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija.”

6. Que el Decreto 1745 de 2013, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016, establece en su Artículo Segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

“Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.”

7. Que mediante memorando interno ANI No. 2013-400-007712-3 del 4 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve (9) Contratos de Concesión, entre ellos, el Contrato No. 005 del 1999.

8. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera conveniente que el seguimiento técnico y a la operación de los citados contratos, sea realizado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.

9. Que mediante Otrosí No.1 se modificó el literal (b) de la Sección 3.02 del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012.

10. Que el plazo de ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, estaba estimado en veinte (20) años contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, pero el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy ANI, celebró en el año 2006 el Adicional No. 13 para construcción de la segunda calzada del tramo Mediacaño – Loboguerrero, el cual prorrogaba el plazo hasta 35 años más. La ANI convocó Tribunal de Arbitramento con el fin de que se revisará el modelo financiero que soportó dicho adicional, y el 25 de noviembre de 2016 se profirió laudo Arbitral declarando la nulidad del Adicional No. 13. La fecha de ejecutoria de la decisión es 6 de

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

diciembre de 2016, y en consecuencia se retomó el plazo inicialmente previsto en el contrato básico, el cual estaba condicionado a la fecha en que se alcance el ingreso esperado.

11. Que, de acuerdo con el comportamiento histórico del recaudo de peaje en las estaciones del proyecto, con corte al 31 de julio de 2017 se alcanzó el 100% del ingreso esperado del Concesionario, por valor de \$1.041.413.985.851 pesos de diciembre de 1997, lo anterior de acuerdo con lo reportado en el Acta No. 204 para la revisión del ingreso generado del 1° al 31 de julio de 2017, allegada mediante oficio CISP-OP-0431-323-2017, con radicado ANI 2017-409-092079-2 de fecha 29/08/2017

12. Que mediante Otrosí No. 11 de 25 de julio de 2017, se modificó el Contrato de Concesión No.005 de 1999, con el fin de establecer la etapa de reversión en un plazo de quince (15) meses (hasta el 31 de octubre de 2018), plazo durante el cual el Concesionario tiene la obligación de terminar las obras pendientes que hacen parte del alcance del contrato y las obligaciones derivadas del licenciamiento ambiental y de consultas previas del proyecto.

13. Que el Contrato de Concesión No. 005 de 1999, suscrito entre el INVIAS y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, se encuentra vigente y en ejecución de la etapa de reversión.

14. Que para las actividades de la reversión la AGENCIA adoptó un MANUAL DE REVERSIÓN de fecha 11 de julio de 2014, el cual contiene las especificaciones básicas y necesarias para llevar a cabo una correcta devolución de las obras y equipos en esta etapa de los proyectos de concesión en los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario, el cual deberá ser acogido por el CONCESIONARIO, con el fin de documentar todas las actividades propias de la reversión las cuales no están consagradas en el contrato inicial.

15. Que la etapa de liquidación del proyecto requiere de parte de la Interventoría la implementación de actividades transversales y específicas del proceso de liquidación, en concordancia con lo establecido en el TITULO VII – ETAPA POSCONTRACTUAL del Manual de Contratación de la ANI, y la normatividad aplicable a la materia, en particular:

Técnicas:

- o Elaborar y presentar balances, actas, presupuestos y demás documentos que permitan establecer el estado de cumplimiento del Concesionario en la construcción de infraestructura vial y obras complementarias de acuerdo con el alcance contractual, los estudios y diseños aprobados para el proyecto.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Ambientales y Sociales: Con la duración que ha tenido el proyecto es necesario revisar todas las obligaciones ejecutadas, con el fin de verificar su cumplimiento para asegurar que no queden pendientes en el momento del cierre de expedientes y pueda llevarse a cabo, sin contratiempos, la etapa de liquidación del proyecto. Se necesita mantener al personal actual para el área Ambiental y Social de la Interventoría debido a la necesidad de realizar:

- Seguimiento y control a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionados a las Licencias Ambientales y sus expedientes que aún están vigentes para el proyecto.
- Revisión detallada del cumplimiento de obligaciones como compensaciones forestales, monitoreo de calidad de agua, vertimientos, entre otros, y seguimiento de consultas previas, carpetas socio-prediales, entre otros aspectos socioambientales del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos con las diferentes comunidades en su área de influencia.
- Realizar el estricto seguimiento a las gestiones necesarias para lograr el cierre de expedientes de las licencias ambientales a cargo del Concesionario.

Prediales: Teniendo en cuenta que la gestión predial del proyecto es compartida, y si bien, las obligaciones del Concesionario cesarían el 31 de octubre de 2018, se debe tener en cuenta que la gestión predial es una actividad que no concluye hasta que la titularidad de los inmuebles se encuentra a nombre de la ANI, bien sea en enajenación voluntaria directa o en expropiación judicial. Lo anterior, amerita el apoyo en el componente predial por parte de la interventoría, en la etapa de liquidación, con una dedicación igual a la que se tiene en la actualidad, para que adelante:

- Seguimiento a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con la adquisición predial en enajenación voluntaria.
- Seguimiento a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con la adquisición predial en expropiación judicial y administrativa.
- Revisar y emitir visto bueno de los documentos remitidos a la Interventoría por la ANI como soporte de los pagos que deban efectuarse en la adquisición predial, para continuar con el trámite de pago.
- Asistir a los comités prediales mensuales y a los que requiera la presencia del personal predial de la Interventoría.
- Cuando la ANI lo requiera, brindarle información de los antecedentes prediales para dar respuesta a las solicitudes de propietarios, derechos de petición, acciones de tutela, y demás acciones judiciales relacionadas con la adquisición predial.
- Cuando la situación predial lo amerite, acompañar a la ANI en las visitas de campo junto con el área técnica de la Interventoría.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

- Acompañamiento a la ANI a reuniones con otras entidades gubernamentales y judiciales, cuando el trámite predial lo requiera.
- Apoyar a la ANI en la elaboración de conceptos jurídicos para encontrar soluciones en el logro de la adquisición predial.
- Remitir un informe mensual a la ANI sobre las solicitudes de pago revisadas y avaladas por la Interventoría en la adquisición predial durante el periodo inmediatamente anterior.
- Informar a la ANI situaciones excepcionales que se presenten en desarrollo de las actividades prediales que impidan la culminación satisfactoria del proceso de adquisición predial.
- Seguimiento al perfeccionamiento de la titulación de los predios a favor de la ANI.
- Aprobación de la solicitud de archivo definitivo de las carpetas prediales, verificando que la tradición del inmueble se encuentre a nombre del a ANI, libre de limitaciones y gravámenes al dominio.

De Riesgos:

- Realizar informes que presenten el balance final de los riesgos que fueron identificados durante la gestión contractual del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.
- Verificar la gestión eficiente del concesionario en el marco del esquema de asignación de riesgos.
- Realizar la revisión y aval de los montos que sean solicitados por el concesionario para pago de contingencias a través de los recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado. Balance financiero de las subcuentas del Patrimonio Autónomo asociados a los riesgos compartidos.

16. Que se están ejecutando obras del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, así como obligaciones procedentes del licenciamiento ambiental, las cuales deben ejecutarse en un plazo inferior al inicialmente planeado, como consecuencia del Laudo Arbitral que declaró la nulidad del Adicional No. 13 al Contrato, por lo que se requiere una mayor dedicación del personal de la interventoría. En este sentido, se hace necesario mantener el personal mínimo requerido en el contrato para la reversión al Estado de los bienes del proyecto.

17. El Contrato de Concesión No. 005 de 1999, en la Cláusula 13 establece que el contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato y en este sentido teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría es accesorio al Contrato de Concesión, es necesario que se continúe contando con las labores de Interventoría hasta el plazo de liquidación.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

18. Que el director de la Interventoría mediante oficio radicado ANI No. 2018-409-006181-2 de 22 de enero de 2018, solicitó a la Agencia la prórroga del Contrato de Interventoría, hasta que finalice la etapa de reversión, esto es, hasta el 31 de octubre de 2018, en las mismas condiciones de valor y forma de pago pactadas en el Otrosí No. 2 al mismo. Además, manifestó el interés de acompañar, desde sus competencias, el proceso de la liquidación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

19. Que la ANI mediante oficio con radicado No. 2018-500-002570-1 de 30 de enero de 2018, enviado a la Interventoría del proyecto, solicitó presentar propuesta para adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, y el valor a cobrar en la etapa de liquidación, así:

- a) Por el término de ocho (8) meses, esto es entre el 1 de marzo de 2018 y el 31 de octubre de 2018, en las condiciones actuales del Contrato de Interventoría.
- b) Por el término adicional de seis (6) meses para la liquidación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 del citado Contrato, hasta abril 30 de 2019.

20. Que la interventoría del proyecto en comunicado radicado ANI No. 2018-409-010302-2 de 1 de febrero de 2018, envió la propuesta para la etapa de liquidación en la cual se incluye la modificación al personal y equipos de esta etapa, además señaló: *"(...) nos permitimos presentar la propuesta económica para adelantar la etapa de liquidación del Contrato de Concesión No. 005-1999 Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca. Así mismo dentro de la propuesta se contempla el personal y los recursos directos necesarios para llevar a cabo las actividades con base al alcance establecido en el manual de contratación ANI, capítulo VII, anexo en la comunicación ANI 2018-500-002570-1 de enero 30 -2018. La propuesta adjunta para prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, está considerada por seis (6) meses entre el 01 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019; para un costo básico a pesos constantes de diciembre de 2011 por valor de quinientos veintitrés millones trescientos seis mil pesos \$523.306.000.00 más IVA \$83.728.960.00, para un costo total de \$607.034.960.00 (...)"*

21. Que la propuesta fue revisada por las áreas, ambiental, social, predial de la Agencia considerando:

- Ambiental: mediante correo electrónico enviado el 1 de febrero de 2018 indica: *"(...) Por parte de la supervisión ambiental, no hay objeción al documento (...)"*
- Social: mediante correo electrónico enviado el 1 de febrero de 2018 indica: *"(...) La supervisión social no encuentra objeción al documento (...)"*

Handwritten signature or mark.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
 INTERCOL SP**

- Predial: mediante correo electrónico enviado el 1 de febrero de 2018 indica: “(...) Desde el punto de vista predial estamos de acuerdo con la dedicación del abogado de gestión predial en la etapa de liquidación (...)”

Por lo anterior las áreas técnica, financiera y jurídica encuentran que es viable la propuesta, en el entendido de que se cubre el alcance requerido para garantizar el control y seguimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución, reversión y liquidación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

22. Que las actividades a desarrollar por la Interventoría desde el punto de vista técnico y operacional corresponden a:

- a) El control y seguimiento de la terminación de obras objeto del alcance del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, así como a las obligaciones derivadas de los procesos de licenciamiento ambiental y de consultas previas del proyecto, a saber:

Tramo 1. Popayán – Santander de Quilichao

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Construcción de vías en placa huella Santander de Quilichao	Esta obligación se deriva del proceso de licenciamiento ambiental y de consultas previas asociadas al Tramo 1 Popayán – Santander de Quilichao, para la pavimentación de las vías veredales de Ardobelas, Chiribico, Bello Horizonte o Santa María y Veracruz – La Palestina en el Municipio de Santander de Quilichao.
2	Construcción de la cubierta y cerramiento de la cancha múltiple de la vereda “El Tajo”.	Esta obligación se deriva del proceso de licenciamiento ambiental y de consultas previas asociadas al Tramo 1 Popayán – Santander de Quilichao, para la construcción de la cubierta y cerramiento de la cancha múltiple de la vereda El Tajo, con las siguientes especificaciones: cubierta, graderías, baterías sanitarias, vestieres, iluminación y cerramiento.

Nota: No obstante la desafectación del tramo a partir del 1 de diciembre de 2015, subsisten las obligaciones de licenciamiento ambiental y consulta previa en cabeza del Concesionario

Tramo. 2 Santander de Quilichao – Palmira y Ye de Villarica – Jamundí

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Corrección del acceso vial a veredas unidas K22+300 de la	Afectación predial en proceso de trámite

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

	intersección sur de la variante de Puerto Tejada	
2	Construcción de la variante El Bolo	Avance del 75%, requiere 1 predio en etapa de expropiación judicial.
3	Construcción de cinco (5) puentes peatonales derivados de licenciamiento ambiental y consulta previa	Se cuenta con acta de acuerdo suscrita para la construcción, al igual que con disponibilidad predial para la construcción de los puentes peatonales Agua Azul, Seguro Social y San Rafael. En gestión de predios restantes.

Tramo 3. Palmira – Buga

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Terminación de segunda calzada en el sector Zanjón Hondo	Una vez realizada la entrega anticipada del predio 128B y el traslado de las redes de gas instaladas por un particular sobre la zona de derecho de vía, se ejecutó la construcción de la Segunda Calzada entre las abscisas K35+182 al K35+225 quedando pendiente la terminación de otro tramo de Segunda Calzada en el sector denominado Zanjón Hondo Predio 131 "Frigorífico" (aproximadamente 0.13 Km), debido a que dicho predio se encuentra en proceso de expropiación judicial.
2	Rectificación de la curva K29+165 al K29+365 sector Vivero Don Otto	Requiere 1 predio en etapa de expropiación judicial. Pendiente la construcción de un muro divisorio tipo New Jersey para evitar el riesgo de colisión de los flujos vehiculares opuestos.

Tramo 4. Recta Cali – Palmira y Variante Norte de Palmira

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Construcción del ramal 4D Palmira – Buga en la intersección La Herradura	Requiere 1 predio en querrela policiva de restitución.

- b) Control y seguimiento a la operación y mantenimiento del corredor vial concesionado en 263.72 Km, de acuerdo con el alcance del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

TRAMO	MUNICIPIOS	OBRA	DOBLE CALZADA (O-D)	DIST
2.SANTANDER DE QUILICHAO-PALMIRA; YE DE VILLARICA-JAMUNDI				79.40 Km



**OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Santander de Quilichao-Ye de Villa Rica	Santander de Quilichao –Jamundi-Villa Rica-Puerto Tejada-Guachené-Candelaria-Palmira	RH-SC	14.7 km	
Ye de Villa Rica – Jamundí		RH		
Ye de Villa Rica-Candelaria		RH		
Candelaria – Palmira		RH-CN	3.0 km	
Intersección Variante Sur		SC	4.2 km	
3.PALMIRA – BUGA				42.60 Km
Ing. Providencia – Buga	Palmira-Amaime-Cerrito- Guacari-Buga	RH		
Ing. Providencia – Buga		SC	31.5 km	
Palmira – Ingenio Providencia		RH		
Variante Sonso		V	1.1 km	
4.CALI – PALMIRA				33.00 Km
Palmira (Int. Sucromiles) – Ingenio Providencia		V	14.0 km	
Cali (Puente del Comercio) – Palmira (Sucromiles)		RH-CN	17.0 km	
5.YUMBO – MEDIACANOA				54.4 Km
Variante de Yumbo	Yumbo- Vijes-Yotoco	V	12.0 km	
Mulaló – Mediacanóa		RH,CN		
Par Vial – San Marcos		RH,CN	1.9 km	
Par Vial – Vijes		RH,DC	1.0 km	
Yumbo – Mulaló		RH		
Par vial Yotoco		CN		
6.CENCAR – AEROPUERTO, RECTA CALI-PALMIRA Y PALMASECA – ROZO - CERRITO				54.32 Km
Cencar – La Guajira	Palmira – Cerrito	RH,DC	9.0 km	
Guajira – Aeropuerto		RH,DC	3.6 km	
Aeropuerto – Recta		RH,DC	2.4 km	
Palmaseca – La Guajira		RH,DC	5.3 km	
Guajira – Salida V. Acequia		RH,DC		
Salida V. Acequia – Cerrito		RH,DC	11.5 km	
Paso de la Torre – Rozo		RH		
TOTAL			132.07 km	263.72 km

- c) Control y aforo del recaudo de peajes en las estaciones del proyecto, así como del beneficio de tarifa diferencial.
- o Estación de Peaje de Tunía. Localizado en el Tramo 1 Popayán – Santander de Quilichao, ruta 2504, PR 31+150. Funcionan cuatro carriles, dos por sentido de circulación.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

- o Estación de peaje Villa Rica, localizado en la ruta 2504, PR90+400.
 - o Estación de Peaje Cerrito. Localizado en el Tramo 3 Palmira – Buga, ruta 2505, PR 44+900 (K20+000). Actualmente cuenta con equipo de control de tránsito y con instalaciones nuevas, con cuatro carriles, en el sentido Palmira-Buga y cinco carriles en el sentido Buga-Palmira.
 - o Estación de Peaje Estambul. Localizado en el Tramo 4 Sector 1 Cali - Palmira Ruta 2505, PR5+100. Peaje que cuenta con equipo de control de tránsito, nuevas instalaciones, seis carriles, de los cuales funcionan permanentemente 4, los dos restantes entran en operación cuando el tránsito lo amerita y en horas pico, se cobra en el sentido Cali Palmira.
 - o Estación de Peaje CIAT. Localizada en el Tramo 4 Sector 2 Palmira - Cali (Código 25-2505-10-I) al igual que el peaje de Estambul, este nuevo peaje cuenta con nuevas instalaciones y equipo de control de tránsito, localizado en el K16+100. Cuenta con cinco carriles, de los cuales cuatro son permanentes y uno se activa cuando el tránsito lo amerita o en horas pico, se cobra en el sentido Palmira – Cali,
 - o Estación de Peaje Mediacanoa. Localizada en el Tramo 5 Cali - Mediacanoa (Código 25-2301-10-O) en el PR 36+300, cuenta con 8 carriles en total, tres en el sentido Sur Norte y cinco en el sentido Norte Sur. De estos 8 carriles, los dos extremos son utilizados principalmente para el paso de los vehículos de carga, este peaje cuenta con el equipo para leer los microchips instalados en los vehículos exentos de pago.
 - o Estación de Peaje de Rozo: Localizado en el Tramo 6 Sector 1 Palmaseca Rozo Cerrito, en el PR 17.
 - o Estación de Peaje de Cencar. Localizado en el Tramo 6 Sector 2 Cencar Aeropuerto Recta Cali Palmira PR 3+300.
 - o Estación de Peaje Paso La Torre, localizado en el K1+750 según el abscisado de construcción de la variante Yumbo, consta de dos carriles de circulación por sentido y cuenta con las oficinas ubicadas en el segundo piso, sobre las casetas de cobro.
- d) Reversión de los bienes afectos al proyecto, mediante la implementación del Manual de Reversión de la ANI
- e) Liquidación del Contrato de Concesión No.005 de 1999.

23. Que el Contrato de Concesión No. 009 de 1999 en su Cláusula 61 estableció que: “La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato será ejercido por el INVIAS a través del Interventor, quien será contratado por el INVIAS de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al INVIAS ante el Concesionario”.

→

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

24. Que de conformidad con certificación No. FO-GNF-FIDMVVCC.00015-18 de 30 de enero de 2018, emitida por Fiduciaria de Occidente S.A., administradora del Patrimonio Autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, para el mes de diciembre de 2017, se cuenta con un saldo disponible en la Subcuenta de Interventoría por valor de ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$11.500.142.918,06) M/CTE.

25. Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012 según lo previsto en la sección No. 1.05 era de 60 meses contados a partir del 30 de mayo de 2012, fecha de suscripción del Acta de Inicio, con finalización de 29 de mayo de 2017, plazo que fue modificado mediante Otrosí No. 2 de 26 de mayo de 2017, en nueve (9) meses, para un plazo total del sesenta y nueve (69) meses, que culminará el 28 de febrero de 2018.

26. Que a la fecha el Contrato de Interventoría No. 068 de 2012, se encuentra vigente y puede ser adicionado de conformidad con la legislación aplicable al mismo.

27. Que de conformidad con lo anterior, la ANI y la Interventoría encuentran pertinente:

- 1) Modificar el Anexo B - Oferta Económica del pliego de condiciones.
- 2) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato establecido en la Sección 1.05, en catorce (14) meses a partir del 1 de marzo de 2018.
- 3) Adicionar el valor inicialmente previsto en el Literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago, en las siguientes cuantías: i) La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1,486,527,824,00), incluido IVA del 16%, a pesos constantes de diciembre de 2011, correspondiente a los costos de interventoría del período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 31 de octubre de 2018 (8 meses), en las condiciones actuales del Contrato de Interventoría. ii) La suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$607,034,960,00) Includido IVA (16%) a pesos constantes de diciembre de 2011, correspondiente a los costos de interventoría del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019 (6 meses), en las condiciones ofertadas en la comunicación de la Interventoría con radicado ANI No. 2018-409-010302-2 de 1 de febrero de 2018, para un valor total de adición de DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2,093,562,784) Includido IVA (16%), expresado en pesos de diciembre de 2011.

28. Que el presente documento fue presentado ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el 12 de febrero de 2018, instancia que recomendó su suscripción.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor inicialmente previsto en el literal (a) de la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría SEA 068 del 20 de abril de 2012 - Valor del Contrato y Forma de Pago, en la suma de DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2,093,562,784) de diciembre de 2011 incluido IVA (16%), para un Valor Total de Contrato de QUINCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$15,130,647,344) de diciembre de 2011, incluido IVA (16%).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR El plazo del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, determinado en la Sección 1.05, en catorce (14) meses para un plazo total de ochenta y tres (83) meses, que culminará el 30 de abril de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO. El valor adicionado se pagará en máximo catorce pagos mensuales concordantes con las actividades a realizar en la etapa de reversión y luego en la liquidación previa presentación del informe mensual de la interventoría el cual deberá contar con la revisión del supervisor y el cumplimiento de los requisitos enunciados en el Contrato de Interventoría No. SEA 068 de 2012y se resume así:

ETAPA	VALOR MENSUAL	# MESES	SUBTOTAL
REVERSION	\$ 185,815,978.00	8	\$ 1,486,527,824.00
LIQUIDACIÓN	\$ 101,172,493.00	5	\$ 505,862,465.00
LIQUIDACIÓN	\$ 101,172,495.00	1	\$ 101,172,495.00
TOTAL ADICIÓN INCLUIDO IVA (16%) (\$Dic-2011)			\$ 2,093,562,784.00

La cuota fija mensual para la etapa de reversión en pesos constantes de diciembre de 2011 corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$185,815,978.00) Incluido IVA (16%).

La cuota fija mensual para la etapa de liquidación en pesos constantes de diciembre de 2011 corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$101,172,493.00) Incluido IVA (16%), durante (5)

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

PARÁGRAFO 1: Para la aprobación del último pago por los servicios de interventoría, además del informe mensual con el cumplimiento de los requisitos enunciados en el Contrato de Interventoría No. SEA 068 de 2012, debe entregar el archivo documental el cual debe cumplir con las políticas de la Agencia y la Normatividad Archivística Nacional.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

PARÁGRAFO 2: La financiación de la presente Adición se efectuará con recursos de la subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, administrado por Fiduciaria de Occidente S.A., conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes acuerdan que las actividades mínimas a desarrollar por parte de la interventoría durante el proceso de liquidación son:

Técnicas:

- Elaborar y presentar balances, actas, presupuestos y demás documentos que permitan establecer el estado de cumplimiento del Concesionario en la construcción de infraestructura vial y obras complementarias de acuerdo con el alcance contractual y los estudios y diseños aprobados para el proyecto.

Ambientales y Sociales:

- Seguimiento y control a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionados a las Licencias Ambientales y sus expedientes que aún están vigentes para el proyecto.
- Revisión detallada del cumplimiento de obligaciones como compensaciones forestales, monitoreo de calidad de agua, vertimientos, entre otros, y seguimiento de consultas previas, carpetas socio-prediales, entre otros aspectos socioambientales del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos con las diferentes comunidades en su área de influencia.
- Realizar el estricto seguimiento a las gestiones necesarias para lograr el cierre de expedientes de las licencias ambientales a cargo del Concesionario.

Prediales:

- Seguimiento a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con la adquisición predial en enajenación voluntaria.
- Seguimiento a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con la adquisición predial en expropiación judicial y administrativa.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

- Revisar y emitir visto bueno de los documentos remitidos a la Interventoría por la ANI como soporte de los pagos que deban efectuarse en la adquisición predial, para continuar con el trámite de pago.
- Asistir a los comités prediales mensuales y a los que requiera la presencia del personal predial de la Interventoría.
- Cuando la ANI lo requiera, brindarle información de los antecedentes prediales para dar respuesta a las solicitudes de propietarios, derechos de petición, acciones de tutela, y demás acciones judiciales relacionadas con la adquisición predial.
- Cuando la situación predial lo amerite, acompañar a la ANI en las visitas de campo junto con el área técnica de la Interventoría.
- Acompañamiento a la ANI a reuniones con otras entidades gubernamentales y judiciales, cuando el trámite predial lo requiera.
- Apoyar a la ANI en la elaboración de conceptos jurídicos para encontrar soluciones en el logro de la adquisición predial.
- Remitir un informe mensual a la ANI sobre las solicitudes de pago revisadas y avaladas por la Interventoría en la adquisición predial durante el periodo inmediatamente anterior.
- Informar a la ANI situaciones excepcionales que se presenten en desarrollo de las actividades prediales que impidan la culminación satisfactoria del proceso de adquisición predial.
- Seguimiento al perfeccionamiento de la titulación de los predios a favor de la ANI.
- Aprobación de la solicitud de archivo definitivo de las carpetas prediales, verificando que la tradición del inmueble se encuentre a nombre del a ANI, libre de limitaciones y gravámenes al dominio.

De Riesgos:

- Realizar informes que presenten el balance final de los riesgos que fueron identificados durante la gestión contractual del contrato de concesión No. 005 de 1999.
- Verificar la gestión eficiente del Concesionario en el marco del esquema de asignación de riesgos.
- Realizar la revisión y aval de los montos que sean solicitados por el Concesionario para pago de contingencias a través de los recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado. Balance financiero de las subcuentas del Patrimonio Autónomo asociados a los riesgos compartidos.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICAR el Anexo B - Oferta Económica para la etapa de liquidación en el siguiente sentido:

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
 INTERCOL SP**

PERSONAL PROFESIONAL	CONTRATO SEA 068	ETAPA DE LIQUIDACION	DIFERENCIA
	CANTIDAD		
Director del Proyecto	1	1	0
Subdirector Técnico-Operativo	1	1	0
Subdirector Financiero	1	1	0
Subdirector Jurídico	1	1	0
Ingeniero Residente Técnico Operativo	4	1	3
Ingeniero Residente Ambiental	1	1	0
Especialista en Pavimentos	1	0	1
Especialista en Estructuras	1	0	1
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	0	1
Especialista en Diseño Geométrico	1	0	1
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	0	1
Especialista Derecho Administrativo y Gestión Contractual	1	0	1
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	1	0
Profesional en Área Social	1	1	0
Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	0	1
Profesional auxiliar financiero	0	1	-
Abogado Gestión Predial	2	1	1
Ingeniero Auxiliar ANI	1	1	0
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD		
Topógrafo	2	0	2
Cadenero I	2	0	2
Cadenero II	2	0	2
Inspectores	3	0	3
Conductores	1	1	0
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CANTIDAD		
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Auxiliar Administrativo Tarifa Diferencial	1	0	1

CLÁUSULA SEXTA. - RIESGOS. Se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos acordado en el Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, continúa vigente y generando las obligaciones en el contenidas. Por tanto, las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, no modificadas por el presente Otrosí conservan toda su vigencia y validez.

CLÁUSULA OCTAVA. – DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad 2) Constancia de recursos disponibles, según comunicación No. FO-GNF-FIDMVCC.00015-18 de 30 de enero de 2018, 3) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA NOVENA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar, las garantías de que trata la Sección 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012, en atención a la Prórroga y Adición que se pactan en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO. - Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

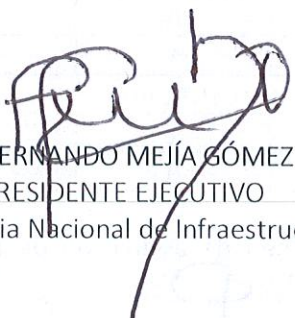
CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su ejecución publicación en el SECOP y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

21 FEB 2018

POR LA ANI

POR EL INTERVENTOR


LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Agencia Nacional de Infraestructura


ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL
Consortio Intercol SP